

Choele Choel, 26 de agosto de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "**MONSALVE JULIETA ROCIO S/ SUCESIÓN INTESTADA**", Expediente N°CH-00126-C-2026) y;

CONSIDERANDO: Que con el acta de defunción presentada en Autos se acredita el fallecimiento de MONSALVE, JULIETA ROCIO D.N.I. N°33.849.546, ocurrido en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, el día 18/03/2026.

La causante era de estado civil casada con SCHWALIE, CLAUDIO JAVIER D.N.I. N°30.529.983 en acto celebrado en Rio Colorado, provincia de Rio Negro, el día 15/03/2026, conforme surge del acta de matrimonio presentada en Autos.

Que se presentan a hacer valer sus derechos, su cónyuge supérstite y sus hijos:

SCHWALIE, NAZARENO D.N.I. N°55.301.658, nacido en Choele Choel, provincia de Rio Negro, el día 09/01/2016, conforme surge del acta de nacimiento presentada en Autos.

SCHWALIE, SELENA D.N.I. N°57.807.920, nacida en Rio Colorado, provincia de Rio Negro, el día 20/12/2019, conforme surge del acta de nacimiento presentada en Autos.

Que el día [24/04/2026](#) se declara abierto el sucesorio y competente el Juzgado para entender en el mismo y se inscribe en el Registro de Juicios Universales.

Que en fecha [25/06/2026](#) se acompaña informe del Registro de Testamentos, de lo que surge que a nombre de la causante no se ha

registrado disposición testamentaria ni se han iniciado juicios similares.

Que en fecha [04/05/2026](#) se publica edicto en el Boletín Oficial con el que se acredita la correspondiente publicación del edicto.

Que el plazo de la citación se encuentra vencido y que no se ha presentado persona alguna invocando derechos a los bienes dejados por la causante, fuera de quienes constan en el expediente.

Por lo expuesto y dispuesto por los arts. 2.424, 2.433 del Código Civil y Comercial y 625 del CPCyC (Ley 5777),

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de JULIETA ROCIO MONSALVE le suceden en su carácter de universales herederos sus hijos NAZARENO SCHWALIE y SELENA SCHWALIE y su cónyuge supérstite CLAUDIO JAVIER SCHWALIE, en cuanto a los bienes propios - si los hubiere - y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N°5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N°4142-.

Fecho expídase testimonio.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza